

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, AGOSTO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Mediante auto calendado del 10 de agosto de 2021, este despacho INADMITIÓ la presente acción de tutela presentada por el **JORGE ALBERTO GIRALDO KLINKERT**, en contra de la accionada **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, para que el accionante corrigiera los requisitos allí establecidos, so pena de rechazo, para lo cual, se concedió el término de tres (3) días siguientes, en virtud de lo previsto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015.

El término concedido a la parte demandante para subsanar tales falencias venció el día 17 de agosto de 2021, y la parte accionante allegó escrito de subsanación de forma extemporánea el 18 de agosto de 2021 a las 3:00 pm.

De lo dicho deducimos que la acción de tutela no cumple con las exigencias legales y, por lo tanto, la misma se torna en inepta, y como quiera que el accionante no subsanó los mencionados defectos en término, se ordena devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **JORGE ALBERTO GIRALDO KLINKERT**, en contra de la accionada **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, por las razones expuestas.

2.-Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

3.- En firme la presente decisión, las diligencias ingresarán al archivo definitivo del despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.